



Radicado : 080013120001202000022-00
Accionante : Fiscalía 9ª Delegada de Extinción del
Derecho de Dominio de Bogotá D.C.
Afectado (a) : ANA CECILIA BENITEZ DE HOYOS
Y RAFAEL ENRIQUE GUEVARA
(QEPD)
Asunto : Admisión de Demanda
Fecha : 06 de octubre de 2020

ASUNTO POR DECIDIR

Llega la diligencia radicada bajo el No. **202000076** E.D de la Fiscalía 9ª delegada de Extinción del Derecho de Dominio, para iniciar con la fase de Juzgamiento de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, contra los bienes de propiedad de los señores **ANA CECILIA BENITEZ DE HOYOS y RAFAEL ENRIQUE GUEVARA (QEPD)**. Por lo anteriormente expuesto se dispone **ADMITIR LA DEMANDA** conforme lo indica el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017. Se ordena **ADMITIR LA DEMANDA** conforme lo indica el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:

INMUEBLE

Tipo de Inmueble	Urbano
Folio de Matrícula Inmobiliaria	340-56676
Dirección	Calle 23D No. 9-33
Municipio	Sincelejo
Departamento	Sucre
Propietario (a)	ANA CECILIA BENITEZ DE HOYOS Y RAFAEL ENRIQUE GUEVARA (QEPD)
Identificación del Propietario	C.C. 33.169.097 Y C.C 3.995.680
Gravamen	No Registra

Lo anterior conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa – mediante acuerdo PSAA16-10517 del 17 de



mayo del 2016, que establece los Distritos Especializados de Extinción de Dominio, entre ellos el de Barranquilla, al que le correspondió la competencia territorial sobre los distritos de “Barranquilla, Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, Cartagena, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo”. En concordancia a lo dispuesto en la Ley 1849 del 2017.

Se dispone la notificación del auto, conforme a lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, notificando a los sujetos procesales e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ**

Jm.

Firmado Por:

**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73c29793ea9a76971f62a4b6e999b0685c1acd27d1a70da2f9d89f37b80fd506

Documento generado en 15/10/2020 11:07:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**